

Montreal, a 16 de noviembre de 2001

RESOLUCIÓN DE CONSEJO 01-10

**Instrucción al Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental
relativa a la aseveración de que Estados Unidos está incurriendo en
omisiones en la aplicación efectiva de la *Ley del Tratado sobre Aves
Migratorias* (SEM-99-002)**

EL CONSEJO:

APOYANDO el proceso estipulado en los artículos 14 y 15 del *Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte* (ACAAN) sobre las peticiones relativas a la aplicación de la legislación ambiental y la elaboración de expedientes de hechos;

CONSIDERANDO la petición que la Alliance for the Wild Rockies, el Center for International Environmental Law, el Centro de Derecho Ambiental del Noreste de México, el Centro Mexicano de Derecho Ambiental, Friends of the Earth, el Instituto de Derecho Ambiental, el Pacific Environment and Resources Center, el Sierra Club of Canada y la West Coast Environmental Law Association presentaron en relación con el asunto arriba mencionado, así como la respuesta del gobierno de Estados Unidos del 29 de febrero de 2000;

HABIENDO EXAMINADO la notificación del 15 de diciembre de 2000 en la que el Secretariado expone su consideración de que la petición (SEM-99-002) amerita que se elabore un expediente de hechos; y

CONSCIENTE de que Estados Unidos indicó en su respuesta que, en términos generales, las aseveraciones de la petición reflejan, o resultan de, circunstancias a las que se refiere el Artículo 45(1) del ACAAN que establece que “no se considerará que una Parte haya incurrido en omisiones en ‘la aplicación efectiva de su legislación ambiental’ o en incumplimiento del Artículo 5(1) en un caso en particular en que la acción u omisión de que se trate, por parte de las dependencias o funcionarios de esa parte: (a) refleje el ejercicio razonable de su discreción con respecto a cuestiones de investigación, judiciales, regulatorias o de cumplimiento de la ley; o (b) resulte de decisiones de buena fe para asignar los recursos necesarios para aplicar la ley a otros asuntos ambientales que se consideren de mayor prioridad”;

POR LA PRESENTE DE FORMA UNÁNIME DECIDE:

INSTRUIR al Secretariado para que elabore un expediente de hechos de acuerdo con el artículo 15 del *Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte* y las *Directrices para la presentación de peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte* sobre los dos casos específicos identificados en la petición SEM-99-002. El primer caso está relacionado con la tala de cientos de árboles que un propietario privado realizó durante la temporada de anidación de la garza morena, y que se tradujo en el supuesto daño a cientos de huevos. El segundo caso, referente a la supuesta quema intencional realizada por una empresa maderera de cuatro árboles en terreno privado, en uno de los cuales supuestamente anidaba una pareja de gavilanes pescadores;

ORDENAR al Secretariado para que entregue a las Partes su plan global de trabajo para reunir la información pertinente y otorgue a las Partes la oportunidad de comentar dicho plan; y

ORDENAR TAMBIÉN al Secretariado para que, en la elaboración del expediente de hechos, considere si la Parte en cuestión “está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental” a partir de la entrada en vigor del ACAAN, el 1 de enero de 1994. Al examinar esta supuesta omisión, el expediente de hechos podrá incluir hechos pertinentes anteriores al 1 de enero de 1994.

APROBADA POR EL CONSEJO:

Judith E. Ayres
por el Gobierno de los Estados Unidos de América

Olga Ojeda Cárdenas
por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

Norine Smith
por el Gobierno de Canadá